



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/032/2018.

ACTOR: SALVADOR ALZAYACATL RAMOS HERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió un correo electrónico en la cuenta avisos.tegroo@gmail.com, tal como consta en la razón levantada para tal efecto, mismo que fue enviado desde la cuenta cgr.cnjprd@gmail.com por medio del cual el ciudadano Christian García, quien se ostenta coordinador jurídico de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por este Tribunal el once de abril del año en curso, remite en archivo digital copia simple de la resolución de fecha quince de abril dictada en el expediente de queja promovido por el actor ante esa Comisión, manifestando además que el documento físico será remitido a la brevedad a través de la guía EE940179151MX de mensajería privada.-----

VISTO lo de cuenta, la suscrita Magistrada Presidenta, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. En atención a la documentación recibida, téngase a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal en el



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

resolutivo cuarto de la sentencia dictada el once de abril del año en curso dentro del presente expediente; agréguese a los autos las constancias recibidas para los efectos conducentes.-----

SEGUNDO. En relación a lo anterior, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez que lleguen los documentos originales, se integren al expediente en que se actúa, para los efectos legales que correspondan.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, Presidenta de éste órgano jurisdiccional, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----